



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 021 /2015

“SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN, EJERCICIO FISCAL 2015”

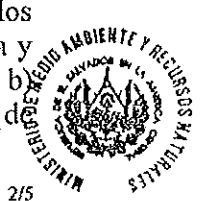
Nosotros, **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”, y **VICENTE DOÑO RAMIREZ**, de ochenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario JOSE MANUEL CHAVEZ; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número cuatro, del Libro novecientos cuarenta y cuatro, de Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, ante los oficios del Notario Juan Pablo Carlos Cashpal, en la que consta la modificación al pacto social por disminución de capital social variable, aumento del capital social mínimo, ampliación del plazo de funciones del Administrador Único, y adecuación del Pacto Social a las reformas del Código de Comercio, reuniendo en dicho instrumento el texto íntegro de las cláusulas que



rigen a la sociedad, en el consta que la sociedad se denomina como se ha dicho, que el domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones o cualquiera otras unidades de trabajo que fueren convenientes a los intereses sociales, en cualquier lugar de la República o en el extranjero, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que entre sus finalidades esta la comercialización de llantas, tubos y rines, así como la comercialización de bienes y servicios en todo lo relacionado a los bienes que comercializa, tales como alineado, balanceado, entre otras; que la administración y dirección de sociedad estará a cargo de un Administrador Único quien durará en sus funciones siete años a partir de su elección, pudiendo ser reelecto, que la representación judicial y extrajudicial de sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único en funciones, dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número diecinueve, del Libro tres mil ochenta y siete, de Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil trece; y c) Credencial de Elección de Administrador Único, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de mayo de dos mil trece, según Acta número cincuenta y siete, en su punto sexto, se acordó nombrar como Administrador Único y Representante Legal, al señor Vicente Doño Ramírez, por un período de siete años, contado a partir del tres de mayo de dos mil trece; inscrita en el Registro de Comercio al número noventa, del Libro tres mil ciento cuatro, del Registro de Sociedades, el día siete de junio de dos mil trece; y quien en lo sucesivo me denominare "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **Suministro de Llantas, Neumáticos y Válvulas para la Flota de Vehículos del MARN, Ejercicio Fiscal 2015**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP: su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el **Suministro de Llantas, Neumáticos y Válvulas para la Flota de Vehículos del MARN**, de las características siguientes:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario US\$ (IVA Incluido)	Precio Total US\$ (IVA Incluido)
1	56	LLANTA 245/70 R16, Radial todo terreno, incluye válvula tubular, 6 lonas, marca: Maxxis, fabricación: Taiwan.	US\$132.00	US\$7,392.00
4	4	LLANTA 195/R15, Radial todo terreno, incluye válvula corta, 6 lonas, marca: Maxxis, fabricación: Taiwan.	US\$99.00	US\$396.00
6	4	LLANTA 225/75 R16, Radial todo terreno, incluye válvula tubular, 8 lonas, marca: Maxxis, fabricación: Taiwan.	US\$141.00	US\$564.00
7	4	LLANTA 265/65 R17, Radial todo terreno, incluye válvula tubular, 6 lonas, marca: Maxxis, fabricación: Taiwan.	US\$151.00	US\$604.00
8	4	LLANTA 235/65 R17, Radial todo terreno, incluye válvula tubular, 6 lonas, marca: Maxxis, fabricación: Taiwan.	US\$125.00	US\$500.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,456.00)				US\$9,456.00

Cada uno de los bienes antes mencionado incluye válvulas, armado, balanceo y alineado, (cada vez que se dé el servicio de instalación de las llantas). Asimismo, su año de fabricación debe ser en los años 2014-2015, lo que se verificara en el gravado de cada llanta. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número doscientos treinta y ocho guión dos mil quince, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta Técnica y Económica; d) Informe de Evaluación de



Oferta; e) Garantías; h) Resoluciones modificativas que surgieren; e i) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO DE ENTREGA Y PERIODO DE EJECUCIÓN:** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato, es de forma inmediata, en un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recibida la Orden de Pedido. El período de ejecución del presente contrato es a partir de la Orden de Inicio hasta diciembre de dos mil quince. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados e instalados en la sucursal que "La Contratista" indique. "La Contratista" deberá proveer los bienes y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento, siendo la Sección de Transporte, la única dependencia del MARN autorizada para requerir las llantas a "La Contratista"; lo cual se realizará conforme a las necesidades de cada vehículo. "La Contratista" atenderá solicitudes de llantas utilizando el formato del ANEXO I, de las Especificaciones Técnicas, el cual deberá estar firmado y sellado por representantes del MARN, la copia deberá ser presentada para trámite de Quedan. Un empleado del MARN identificado con su carné y/o DUI, se presentará con el automotor y su respectiva Tarjeta de Circulación. "La Contratista" deberá elaborar una nota de envío o salida de llantas (en original y copia), por cada entrega de llantas que realice; el empleado del MARN deberá firmar de conformidad con el suministro recibido y quedarse con la copia del mismo. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos, BIS, literal e); ciento veintiuno y ciento veintidós, de la LACAP; y artículo setenta y siete, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Si al finalizar el período de ejecución hubiese llantas adjudicadas que no han sido requeridas para su instalación, se facturarán y serán ingresadas a la Bodega del MARN, debiendo "La Contratista" facturarlas y emitir nota haciéndose responsable de su posterior instalación. **QUINTA. MONTO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato un monto total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,456.00); monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el valor de las mercancías, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales; y la totalidad de los costos en que incurriere "La Contratista", para el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados al mes que corresponde. El pago por el suministro de los bienes se realizará en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, "La Contratista" presentará para trámite de Quedan, Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Factura será presentada en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Calle Conchagua Oriente, No. 1-2-3-4, Condominio Norte Embajada Americana, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La Factura de Consumidor Final deberá ser acompañada de copia de la Orden de Pedido, un original del Acta de Recepción de los Bienes, la cual será firmada y sellada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador del Contrato del MARN. Dicha Factura será emitida en legal forma y con fecha posterior a la entrega de los bienes requeridos. Todo pago que realizare el MARN, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista" se obliga a entregar los bienes de conformidad con las Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada y las condiciones del presente contrato. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el



cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$945.60), la cual tendrá vigencia de doscientos cuarenta y tres (243) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de Contrato, Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **DÉCIMA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, y "La Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "La Contratista" suministrare bienes defectuosos en forma reiterada. En los casos (1), y (2), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que

corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono: dos uno tres dos nueve cinco uno ocho; y Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., en: Bulevard Venezuela y Avenida 29 de agosto, número setecientos cincuenta, San Salvador, teléfono: dos dos dos dos cero nueve ocho seis telefax: dos dos siete uno cuatro uno siete dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.

POR EL MARN:



LA CONTRATISTA:



[Handwritten signature]
Lina Dolores Pohl Alfaro
 Ministra de Medio Ambiente y
 Recursos Naturales
 "El Contratante"

[Handwritten signature]
Vicente Doño Ramírez
 Representante Legal de Centro de Servicio
 Doño, S.A. de C.V.
 "La Contratista"

[Handwritten signature]

100

1

.....

(

.....

(